



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190056400

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte demandada guardó silencio al traslado de la petición de desistimiento de las pretensiones de esta causa que se le puso en conocimiento mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021; se Dispone:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de esta demanda, en virtud a que cumple las previsiones legales del artículo 316 del Código General del Proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, se declara legalmente terminado la presente causa verbal adelantada por MARÍA CATALINA SABOGAL BARAHONA y JUAN PABLO URIBE Barahona contra ESTE ES MI BUS S.A.S., SEGUROS MUNDIAL S.A. y JOHN CARLOS VARGAS.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procédase con la entrega de los mismos a favor de la demandante, dejando las constancias de rigor.
4. En caso de que se haya decretado medidas cautelares, se ordena su levantamiento; oficiese.
5. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).
6. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 21 ABR 2022
PABLO ALBERTO TEJEDOR LAÑA Secretario